



**REPUBLICA DE COLOMBIA.
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL.
MIRANDA-CAUCA.**

Auto de Interlocutorio No 147
Radicación: 2022-00103-00

Miranda, Cauca, dieciséis (16) de Junio de dos mil veintidós (2022)

Procede el despacho a estudiar el proceso de **DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL DE MUTO ACUERDO**, instaurado por los señores **JULIO CESAR DIAZ MUÑOZ Y JHOVANA MENESES ARIAS**, identificados con cedula de ciudadanía número No. 14.470.976 y 66.783.713, mediante apoderado judicial el **DR. FREDDY ORDOÑEZ CANDELO**, identificado con cédula de ciudadanía número 4.711.983, portador de la tarjeta profesional 112.927 del CSJ.

CONSIDERACIONES

Revisada la demanda, está se ajusta a los parámetros consagrados del artículo 82,84 del C.G.P; ahora bien, el tramite a seguir es el de un proceso de jurisdicción voluntaria de conformidad con el artículo 577 y siguientes del CGP, dando aplicación además a las normas especiales para este tipo de procesos, en razón a ello y en cumplimiento al art 90 del CGP, se procederá a su admisión y se harán los correspondientes ordenamientos de ley. En consecuencia, el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE MIRANDA - CAUCA**

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL DE MUTO ACUERDO, instaurado por los señores JULIO CESAR DIAZ MUÑOZ Y JHOVANA MENESES ARIAS, identificados con cedula de ciudadanía número No. 14.470.976 y 66.783.713, celebrado el 8 de julio de 2006.

SEGUNDO: DAR a esta demanda el trámite indicado para los procesos de Jurisdicción Voluntaria de conformidad a lo dispuesto en el artículo 577 del código General del Proceso.

TERCERO: TENGASE como pruebas los documentos aportados por los demandantes en el escrito de la demanda.

CUARTO: ABSTENERSE de decretar pruebas de oficio por no considerarse necesarias.

QUINTO: SEÑALASE el día martes 13 de septiembre de dos mil veintidós (2022), a las diez de la mañana (10:00 am), para emitir el fallo correspondiente.

SEXTO: RECONOCER PERSONERÍA ADJETIVA al Abogado FREDDY ORDOÑEZ CANDELO, identificado con cédula de ciudadanía número 4.711.983, portador de la tarjeta profesional 112.927 del CSJ, para actuar en este proceso conforme el poder a él conferido.

NOTIFÍQUE Y CÚMPLASE

La Juez,



CELIA PIEDAD VIDAL.-
Juez.